

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre . . . 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . . 0'40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaban también personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 90 de 31 de Marzo

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Con el propósito de evitar la situación crítica en que suelen encontrarse aquellos de nuestros compatriotas que deseando ser repatriados no pueden lograrlo, porque no son admitidos en los barcos cuando se hallan enfermos de tuberculosis, y teniendo en cuenta las consideraciones que sobre este particular, y con el mismo fin, expone nuestro Cónsul en New York, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración al artículo 52, párrafo segundo del Reglamento de Sanidad exterior, y con carácter general, que se autorice el embarque y se admitan á bordo los pasajeros enfermos tuberculosos siempre que los barcos que hubieren de conducirlos estén dotados de Médico, de material sanitario y de local de aislamiento reglamentarios, en debida garantía de la salud de las demás personas embarcadas y de la higiene del barco.  
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.  
 —García Prieto.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

«Gaceta» núm. 88 de 29 de Marzo.

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 687.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA**

Verificada la recepción de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 15 16 17 18 19 35 y 36 de la carretera de Murcia á Puebla D. Fadrique de las que es contratista D. Damián Bernal Munuera, procede la liquidación de dichas obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Campos, Albudeite y Mula.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de treinta días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 27 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

**Tercera sección.**

Número 686.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, los precios que á continuación se expresan:

- Ración de pan, treinta y tres céntimos.
- Idem de cebada, una peseta veintinueve céntimos.
- Idem de paja, treinta y cuatro céntimos.
- Litro de aceite, una peseta treinta y nueve céntimos.
- Idem de petróleo, una peseta diez y seis céntimos.

Kilogramo de carbón, veinticuatro céntimos.

Idem de leña, once céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real Instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veinte de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Vicepresidente, Vicente Llovera.—El Comisario de Guerra, José León.

Número 688.

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA**

**ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA**

**Matricula no oficial.**

Los alumnos no oficiales que en la convocatoria ordinaria deseen dar validez académica en esta Escuela á los estudios hechos libremente para los Peritajes de Mecánicos y Electricistas, lo solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la misma, durante todo el mes de Abril próximo, en instancia reintegrada con póliza de una peseta, acompañando su cédula personal corriente y certificado de estar vacunado ó revacunado, expedido en papel de una peseta (artículo 194 de la ley del timbre de 1.º de Enero de 1906).

Los alumnos abonarán por cada asignatura, doce pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos, más tres para la inscripción de matrícula.

Los que tengan hechos estudios en otros Centros de enseñanza y deseen se les conmuten alguna ó algunas asignaturas, deberán remitir certificación oficial de dichos estudios.

Para verificar los exámenes de ingreso, acudirán los interesados, ser mayores de doce años, á cuyo efecto, acompañarán á las instancias, certificación de nacimiento del Registro civil, debiendo ser legalizada si proceden de otras provincias, cédula personal los mayores de 14 años, y certificado de estar vacunado ó revacunado expedido en papel de una peseta (artículo 194 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906), y abonar cinco pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos, por derechos de formación de expediente y tres timbres móviles de diez céntimos.

diente y tres timbres móviles de diez céntimos.

Los que hagan matricula por primera vez en esta Escuela, identificarán su personalidad por medio de dos testigos mayores de edad y provistos de cédula personal, á satisfacción del oficial de Secretaría.

Para matricularse en la asignatura de Prácticas de taller, deberán los alumnos tener catorce años cumplidos.

Los exámenes se verificarán por asignaturas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Director, se hace público para conocimiento de los interesados.

Cartagena 26 de Marzo de 1918.

—El Secretario, M. Torres Bertrán.

**Cuarta sección.**

Número 690.

**REQUISITORIA**

Marín Cuartero Antonio, hijo de Cayetano y María, natural de Esparragal (Murcia), nació en veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, de estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1916, procesado por haber faltado á incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla número 33 D. Enrique López Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cartagena 25 de Marzo de 1918.  
 —El Comandante Juez Instructor, Enrique López.

Número 689.

**Requisitoria.**

Romero Soto Pedro, hijo de José y de Lucía, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintitres años de edad, se le instruye expediente por faltas graves de primera deserción simple, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor Don Isidoro Sorolla Sánchez, Oficial segundo de Intendencia con destino de la Tercera Comandancia de tropas del cuerpo, á contar de la publicación en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Valencia 27 de Marzo de 1918.—El Oficial segundo Juez instructor, Isidoro Sorolla.

Número 668.

Edicto.

Juan Sánchez, soldado de Infantería de Marina licenciado, domiciliado últimamente en Alumbres (término de Cartagena), comparecerá en el término de quince días, ante D. Juan Albaladejo López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para declarar en causa por supuesto hurto, instruida contra el marinerero Franasco Corbalán García.

Dado en Cartagena á 29 de Diciembre de 1917 — El Secretario, Jesús Méndez. — V.º B.º: El Juez instructor, Juan Albaladejo.

Número 658.

REQUISITORIA

Larios Ibáñez Francisco, hijo de Diego y de Soledad, natural de La Unión, (Murcia), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1'665 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba escasa, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpó; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente de Artillería Juez instructor Don José Miralles, residente en el 8.º Montado en Valencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 21 de Marzo de 1918. — El primer Teniente Juez instructor, José A. Miralles.

Número 545.

Requisitoria.

José Blasco Bisquert, marineró de la Armada desertor, natural de Faraceta (Valencia), de estado soltero, profesión lampista, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante D. José Moyá Delgado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Tarragona 27 de Febrero de 1918. El Secretario, Jesús Méndez. — Visto bueno: El Juez instructor, José Moyá.

Quinta sección.

Número 703.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas. — Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, á las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan á continuación:

Día 1.º de Abril de diez á doce. — Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 2 de id. — Montepío Militar y Civil.

Día 3 de id. — Remuneratorias y supervivencias.

Días 4 y 5. — Todas las clases sin distinción que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Días 6 y 8 de id. — Retenciones.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia á 30 de Marzo de 1918. — El Delegado de Hacienda, P. I., Bernabé Muñoz Cobo.

Número 489.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL—AÑO DE 1918

Relación de los contribuyentes de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria y cuota que á cada uno se le señala.

Table with 5 columns: Número de orden, Apellidos y nombres de los contribuyentes, Industria que ejerce, DOMICILIO, and Importe. Pesetas. The table lists various contributors under different tariff categories (TARIFA 1.ª, 3.ª, 4.ª) and their respective industries and locations.

Número 685.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubierto respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 26 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Minas-canon. — 1917.

Murcia.

Luis Saurín Carles. . . . . 96 »

Mazarrón.

Simón García Martínez. . . . . 120 »

Lorca.

Hs. de Antonio Llamas. . . . . 72 »

Murcia.

Adolfo Montesinos. . . . . 120 »

Santomera.

Pedro Artés Omos. . . . . 180 »

Cartagena.

Lucas Segado Vidal. . . . . 42 »

Murcia.

Celestino Unánua Arostegui. . . . . 240 »

Sociedad Alcober, Lorenzocio, Meseguer y Piquer. 300 »

Cartagena.

José Rodríguez Velázquez. 162 »

Jumilla.

José Pastor Payá . . . . . 120 »

Aguilas.

Sebastián Fernández Navas 96 »

Jumilla.

Pedro Crespo Jiménez. . . . . 96 »

Aguilas.

Francisco Navarro López. . . . . 63 60

Murcia.

Manuel Salas Artíz. . . . . 54 »

Cartagena.

Francisco Salvá Roig. . . . . 48 »

Aguilas.

Pedro Caravaca Alarcón. . . . . 252 »

Madrid.

Angel Aznar Butigieg. . . . . 195 »

Almería.

Joaquín García Medina. . . . . 301 20

Minas-expediente.

La Unión. Francisco Mondéjar. . . . . 171 03

Cartagena.

Francisco García Vivancos 25 05

Manuel Garrido Rosas. . . . . 23 25

El mismo. . . . . 17 49

La Unión.

Leonardo Cabezos. . . . . 25 20

Table with 4 columns: Número de orden, Apellidos y nombres de los contribuyentes, Industria que ejerce, Domicilio, and Importe. It lists various taxpayers and their respective industries and amounts.

Se continuará.

<b>Cartagena.</b>	
José Alcaraz.	29 15
José Páez Cortés.	138 81
<b>Lorca.</b>	
Juan Ramos Ruiz.	16 47
José Lidón González.	41 16
<b>Cartagena.</b>	
Amador Agüera.	24 30
El mismo.	7 56
Leonardo Cabezos.	3 69
José Alcaraz.	15 83
José Ros.	7 82
José María Alvarez.	10 80
El mismo.	8 09
<b>Lorca.</b>	
José Lidón González.	43 92
<b>Abarán.</b>	
Pedro Fuentes Payá.	13 50
<b>Ricote.</b>	
Padro Molinero.	5 25
<b>Industrial-expediente.</b>	
<b>1912—Murcia.</b>	
Francisco Jiménez Artero.	64 80
José Sánchez Martínez.	145 20
Juan García Ramón.	120 »
<b>Cartagena.</b>	
José María Carrón.	729 18
<b>La Unión.</b>	
Miguel López Ros.	68 72
<b>Cartagena.</b>	
Antonio Oña González.	729 18
<b>1917.—Murcia.</b>	
Samuel Lorenzo Fernández.	119 23

Sexta sección.

Número 698.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MÁZARRÓN

Edicto.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Inocencio García García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Inocencio García García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Inocencio García García, es hijo de Miguel y de María, cuenta 35 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, color triguño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, frente regular, estatura elevada, tiene una cicatriz en la cara.

Mazarrón a 24 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio Belmonte.

Número 700.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos Ambrosio Chinchilla Esteve, de Abrosio y Salvadora; Juan Diego Herrero Antón, de José y Carmen; Antonio Palazón García de Antonio y Ginesa y José Zárate Semitiel, de Domingo y Antonia, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes,

tes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, a las diez horas del primer Domingo del inmediato mes de Abril á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguan en aquel acto.

Fortuna 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Palazón.

Número 699.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAGUNA DE DUERO

No habiéndose presutado ante este Ayuntamiento al acto de la revisión de exclusiones al mozo Pedro Serra Fernández, hijo de Arturo y Basilia, número uno del sorteo de 1917, ni justificado haberlo verificado ante el de Murcia donde reside en el barrio del Carmen, Santa Ursula 2, se le cita por medio del presente para que lo verifique antes del día treinta y uno del mes actual, pues de no hacerlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Laguna de Duero á 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Damiso García.

Número 681.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Joaquín Sánchez García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Francisco Mellado Cegarra, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su padre Francisco Mellado Velasco, cuyas circunstancias personales al final del presente se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades á quienes se ruegan se sirva comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en La Unión á 18 de Marzo de 1918.—Joaquín Sánchez.

Señas personales.

Era 48 años, estatura alta, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color triguño, barba poblada.

Octava sección.

Número 650.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Rayoso, Juez de primera instancia de este partido.

Per el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se

hará mérito que penden en esta Juzgado, Secretaría de Don Pedro Alvarez-Castellanos, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho. Habiendo visto el señor Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos ejecutivos promovidos por la casa mercantil que gira en esta plaza bajo la razón «Mariano Sanz Zabala», dirigida por el Letrado Don Antonio Villas Moreno y representada por el Procurador Don José Moncada Calderón, contra Don Jose Esparza Alcaraz, hoy sus herederos, cuyo domicilio se ignora, los que no han tenido defensa ni representación por estar en rebeldía; sobre cobro de cantidad, importe de una letra de cambio, aceptada y protestada por falta de pago; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer franco y remate de los bienes embargados á los herederos de Don José Esparza Alcaraz, y con su producto, pagar á la cantidad ejecutante «Mariano Sanz Zabala» de la cantidad de seis mil trescientas pesetas que como capital, importe de una letra de cambio, y de los gastos de protesto de dicho documento de giro é intereses legales á razón del cinco por ciento anual de la mencionada cantidad á contar desde la fecha de tal protesto, que también pide; y además, debo condenar y condeno á dicha parte ejecutada en las costas del juicio. Dada la rebeldía de los indicados herederos del deudor Don José Esparza Alcaraz, notifíquese á los mismos esta resolución por medio de edictos cual tiene interesado la actora, los que se fijarán en los estrados de este Juzgado é insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan F. Loaysa.—Rubricado.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que la indicada sentencia sirva de notificación en forma á los herederos del deudor Don José Esparza Alcaraz, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. L. José María Berná.

Numero 695.

JUZGADO MUNICIPAL DE ORIHUELA

Don Luis Ecurra Sánchez, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Orihuela á veintidós de Marzo de mil novecientos diez y ocho. D. Luis Ecurra Sánchez, Juez municipal de la misma, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Matías Pescetto Jofré y D. Sebastián Penalva Fons; Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Mi-

nisterio fiscal y de otra denunciado José Asunción Gálvez, mayor de edad, casado, mampostero y vecino de Murcia, sobre lesiones.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á José Asunción Gálvez, como autor de una falta de lesiones á la pena de diez días de arresto menor y pago de costas y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Ecurra Sánchez.—Matías Pescetto.—Sebastián Penalva. Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el Boletín á fin de que sirva de notificación al denunciado, libro el presente en Orihuela á veinte y dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Luis Ecurra.—P. S. M., José M. Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Félix Sánchez García, Canónigo Lectoral de esta S. I. E. y Patrono de la Fundación de Escuelas Católicas de la testamentaria por óbito de la Señora Doña Magdalena Márquez y Fuentes, para los fines de dicha institución, se saca á subasta pública un censo enfiteutico impuesto sobre un cuadrón de tierra riego morera situado en el partido de Alquerías, de este término municipal, compuesto de cincuenta tahullas: el capital del censo, pensión, descripción de la finca y demás consta del título, que se halla en la Notaría de D. José Domínguez y Sanz (Garnica, 9) donde se efectuará, á la hora de las 11 del día 3.º contado desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á la itana, sirviendo de tipo para esta subasta, la cantidad de 11.750 pesetas, reservándose dicho Sr. D. Félix Sánchez, aceptar ó no las proposiciones que se hagan.

Murcia 1.º de Abril de 1918.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1918

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.